

Acta de la Sesión Ordinaria n.º32-21 celebrada por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., en la ciudad de San José, el miércoles veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, a las diez horas con treinta y cuatro minutos, con el siguiente **CUÓRUM**:

Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Presidente; MBA Olivier Castro Pérez, Vicepresidente; Licda. Marjorie Jiménez Varela, Secretaria; *Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Tesorero; Licda. María del Milagro Herrera Quirós, Vocal.

Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, en su condición de Fiscal.

* No estuvo telepresente al conocerse el asunto consignado en el artículo V.

Además, asisten:

Por BCR Pensión S.A.

Lic. Mauricio Rojas Díaz, Gerente de la Sociedad

El señor José Coto Silesky, Auditor Interno a.i. de BCR Pensión S.A. no participó en esta sesión.

Por Banco de Costa Rica:

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo a.i; Sra. Maureen Ballesteros Umaña, Asistente Secretaría Junta Directiva; Sra. María José Araya Álvarez, Transcriptor de Actas.

El Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva, no participó en esta sesión, de conformidad con permiso concedido por la Junta Directiva General de BCR, en la sesión n.º54-21, del 17 de diciembre del 2021.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º32-21, que se transcribe a continuación:

- A. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**
- B. APROBACION DE ACTA**
 - B.1 Acta de la sesión ordinaria n.º31-21, celebrada el 13 de diciembre de 2021.*
- C. SEGUIMIENTO DE PENDIENTES DE ADMINISTRACIÓN CON LA JUNTA DIRECTIVA. (CONFIDENCIAL).**
- D. ASUNTOS PARA APROBACION**
 - Oficialía de Cumplimiento**
 - D.1 Plan de Labores de la Oficialía de Cumplimiento 2022. (CONFIDENCIAL).*
 - Jefatura de Inversiones**
 - D.2 Ampliación de la cuantía del contrato vigente correspondiente al miembro externo del Comité de Inversiones. (PUBLICO).*
 - Jefatura de Riesgos**
 - D.3 Manual de Políticas para la Administración Integral del Riesgo en BCR Pensiones. Atiende acuerdo sesión n.º07-21, artículo IV, acuerdo 4. (CONFIDENCIAL).*
 - D.4 Propuesta Estrategia del SIGIR 2022. (CONFIDENCIAL).*
- E. ASUNTOS PARA INFORMACION**
 - Jefatura de TI**
 - E.1 Seguimiento del Plan Estratégico de Tecnología, a Setiembre 2021. (CONFIDENCIAL).*
 - Gerencia de la Sociedad**
 - E.2 Análisis del informe financiero BCR OPC, con corte a noviembre 2021. (CONFIDENCIAL).*
 - E.3 Informe de la Situación Financiera, con corte a noviembre 2021. (PUBLICO).*
 - E.4 Seguimiento de Sistema de Información Gerencial a diciembre 2021. Atiende acuerdo sesión n.º07-21, artículo V, acuerdo 3. (CONFIDENCIAL).*
 - Jefatura de Inversiones**
 - E.5 Informe mensual de inversiones de los fondos administrados, con corte al 30 de noviembre 2021. (CONFIDENCIAL).*
 - E.6 Actas de asuntos conocidos en el Comité de Inversiones de BCR Pensiones de las reuniones n.º16-2021 y n.º17-2021. (CONFIDENCIAL).*
 - Jefatura de Riesgos**
 - E.7 Informe mensual de riesgos de los fondos administrados, con corte al 31 de octubre de 2021. (CONFIDENCIAL).*
 - E.8 Perfil de indicadores de riesgos, a noviembre 2021. (CONFIDENCIAL).*
 - E.9 Actas de asuntos conocidos en el Comité de Riesgos de BCR Pensiones de las reuniones n.º15-2021 y n.º16-2021. (CONFIDENCIAL).*
- F. CORRESPONDENCIA**
 - F.1 Oficio DFOE-BIS-0607, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2022 de BCR Pensiones Operadora de Pensiones Complementarias S.A. (PÚBLICO - INFORMATIVO).*
- G. ASUNTOS JUNTA DIRECTIVA**
 - G.1 Definir situación de Auditor Interno (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO).*
 - G.2 Comunicación recibida del Lic. Rodolfo Mora (CONFIDENCIAL– INFORMATIVO).*
- H. ASUNTOS VARIOS**

Seguidamente, el señor **Cuenca Botey** solicita excluir, del orden del día, el tema consignado en el punto G.2 del capítulo de agenda denominado *Asuntos Junta Directiva*.

El señor **Mauricio Rojas Díaz** solicita la inclusión de dos temas, en el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*; uno es para comentar acerca de la aprobación del aporte de capital mínimo de funcionamiento, por parte de la Asamblea de Accionistas de BCR Pensión S.A. El otro asunto es para informar sobre una reunión que se sostuvo con funcionarios de la Superintendencia de Pensiones (Supen), para tratar el tema de los Fondos Erróneos.

Los señores Directores están de acuerdo con la propuesta del señor Cuenca Botey, así como con la inclusión de temas en el capítulo de *Asuntos Varios*.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º32-21, así como la exclusión del tema consignado en el punto G.2 del capítulo denominado *Asuntos Junta Directiva* y la inclusión de temas en el capítulo de *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria n.º31-21, celebrada el trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º31-21, celebrada el trece de diciembre de dos mil veintiuno.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7974, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto e tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo SUGEF 12-10 (Normativa para el cumplimiento de la Ley No. 8204).

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, participa por la modalidad de telepresencia, el señor **José Chaves Calvo, Jefe de Inversiones de BCR OPC** y somete a la aprobación de esta Junta Directiva, la solicitud para ampliar el monto del contrato por servicios profesionales del miembro externo del Comité de Inversiones, que rige bajo la contratación 2021CD-000004-0017300012 *“Contratación de un miembro externo para el Comité de Inversiones de BCR Pensiones”*.

El señor **Néstor Solís Bonilla** solicita que se le traslade a la sala de espera virtual, para no estar presente en el conocimiento de este asunto, por cuanto conoce al señor Manuel Marengo Fernández, quien es el miembro externo del Comité de Inversiones. Así las cosas, al ser las once horas, el señor Solís Bonilla es trasladado a la sala de espera virtual.

Seguidamente, el señor **José Chaves** dice que, actualmente, BCR Pensiones, dispone de un contrato con el señor Manuel Marengo Fernandez, con la cédula de identidad 9-0062-0556, amparado por la contratación 2021CD-000004-0017300012, cuyo objeto de la contratación es: *“servicios profesionales como miembro externo del comité de inversiones, dando seguimiento al plan de inversiones, estrategia de inversión y acompañamiento de los planes de acción en la gestión de los activos de los fondos administrados por BCR Pensiones”*.

Don **José** señala dice que dicho contrato está vigente, porque fue adjudicado a partir del 21 de abril del 2021, por un plazo de doce meses, según fue aprobado en la sesión n.º09-21, artículo IV, del 14 de abril del 2021. Ahora se plantea la solicitud para ampliar el monto de la contratación indicada, según los términos contractuales establecidos en esa contratación.

Agrega que la solicitud obedece al incremento que se da por la mayor cantidad de sesiones que se han presentado en el año 2021, lo anterior por eventos no esperados, tales como el análisis de emisores de los mercados internacionales; eventos extraordinarios que se han presentado en los valores que componen las carteras de inversión, que merecen un análisis adicional; así como el seguimiento de una cartera más diversificada en otros mercados. Dice que el monto estimado de la contratación se consumiría antes del tiempo planificado, porque fue imprevisible al momento de formular la contratación en referencia, el cumplimiento del pago un impuesto adicional.

Don **José Chaves** señala que, se procedió a comprobar el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 208 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*, el cual estipula lo siguiente:

“Artículo 208.- Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

a) “Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto”.

El señor **Chaves** dice que, con base en lo citado anteriormente, el aumento del monto de la contratación en referencia no cambia su naturaleza; ya que los servicios continuarán siendo los servicios profesionales como miembro externo del Comité de Inversiones.

En esa misma línea, el señor **José Chaves** dice que la adjudicación correspondiente a los servicios profesionales como miembro externo fue realizada por un monto anual de ¢4.250,000.00 millones, siendo que, el aumento, sería de ¢1.0 millón, el cual representa un incremento del 23.53% de la contratación en referencia, con posibilidad de realizar tres prorrogas de un año cada una.

Así las cosas, el señor **José Chaves** dice que, aplicando la ampliación de un 23.53% en el monto establecido para los servicios profesionales del señor Manuel Marengo, éste no superaría el límite que está establecido para una contratación directa que es de ¢21.270,000.00 millones.

Sigue diciendo que, con base en los términos planteados, se recomienda proceder con la ampliación de un 23.53%, por un monto de ¢1.0 millón en el monto de la contratación de servicios profesionales del miembro externo del Comité de Inversiones, contratación 2021CD-

000004-0017300012, siendo el nuevo monto de ¢5.250,000.00 millones por año y, en caso de gestionarse las prórrogas descritas en la contratación, el monto total sería de ¢21.0 millones.

Don **José** estima pertinente destacar que la Administración de BCR OPC se encuentra conforme con los servicios profesionales recibidos por el señor Marengo, dado lo requisitos establecidos en el *Reglamento de Gestión de Activos*, lo indicado en el contrato y los aportes correspondiente al análisis de la estrategia de inversión, revisión de emisores de valores y la verificación de los riesgos de las carteras de inversión de los fondos administrados por BCR Pensiones.

Sobre el particular, el señor **Rafael Mendoza Marchena** consulta si el señor Marengo fue la única persona que participó en la contratación o bien, si hubo una terna de participantes. A lo cual, responde don **José** diciendo que cuando se realizó el concurso, se recibieron tres oferentes, a través de SICOP (Sistema Integrado de Compras Públicas) y se realizó el proceso de desempate que fue conocido por esta Junta Directiva, en la sesión n.º09-21, artículo IV, del 14 de abril del 2021, siendo que se efectuó una rifa, quedando el señor Manuel Marengo como miembro externo del Comité de Inversiones. Continúa señalando que, una vez adjudicado este proceso en abril del 2021, en esta ocasión se solicita ampliar el monto de la contratación vigente, porque, como ya lo indicó, se ha incrementado la cantidad de reuniones que realiza el Comité de Inversiones.

Finalizada la exposición del asunto, al ser las once horas con cinco minutos, se reincorpora a la sesión al señor Néstor Solís Bonilla.

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. De acuerdo con el artículo 9 del *Reglamento de Gestión de Activos*, el Órgano de Dirección deberá nombrar un comité de inversiones.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del *Reglamento de Gestión de Activos*, el comité de inversiones no puede sesionar, si no cuenta con la asistencia y participación del miembro externo, salvo en caso fortuitos o de fuerza mayor.

Tercero. En seguimiento al acuerdo de la sesión n.º09-21, del 14 de abril de 2021, se procedió con la autorización de la adjudicación del miembro externo del Comité de Inversiones de BCR Pensiones, al señor Manuel Marttio Marengo Fernández, portador de la cédula de identidad 9-0062-0556.

Cuarto. El *Reglamento de Contratación Administrativa* permite la ampliación de la cuantía del contrato de hasta un 50% del monto original, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Quinto. En seguimiento a la contratación vigente 2021CD-000004-0017300012 del miembro externo, se verifica la necesidad de aumentar la cuantía, dado la mayor cantidad de sesiones realizadas por el Comité de Inversiones de BCR Pensiones.

Se dispone:

Aprobar la ampliación de ₡1,000,000.00 (un millón de colones exactos) en el monto de la Contratación Directa n.º2021CD-000004-0017300012 “*Contratación de un miembro externo para el Comité de Inversiones de BCR Pensiones*”, de manera que, el nuevo monto anual de dicha contratación será de ₡5.250.000.00 (cinco millones doscientos cincuenta mil colones), y cuyo servicio profesional es brindado por el señor Manuel Marttio Marengo Fernández, portador de la cédula de identidad 9-0062-0556; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7974, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para información*, continúa participando, bajo la modalidad de telepresencia, la señora **María Luisa Guzmán Granados**, **Jefe Financiero Administrativo a.i. de BCR Pensiones S.A.**, y presenta el informe fechado 16 de diciembre del 2021, referente a la situación financiera de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A, correspondiente al mes de noviembre del 2021. Lo anterior, según está dispuesto en el Sistema de Información Gerencial (SIG-OPC-18 - información financiera).

A continuación, la señora **María Luisa Guzmán** se refiere ampliamente al informe de la situación financiera, al mes de noviembre del 2021, para lo cual presenta lo siguiente:

Situación Financiera ***(noviembre 2021)***

En términos interanuales OPC:

- *El activo neto administrado por BCR Pensiones creció 15.8%.*
- *Los ingresos operacionales crecen un 11.5% en concordancia con el crecimiento de las carteras administradas.*
- *Utilidad neta acumulada es de ¢1,002 millones.*
- *Utilidad bruta (Antes de impuestos y participaciones) ¢2,982 millones.*
- *La eficiencia operativa para el mes de Noviembre es de 50.42%.*
- *El ROE se establece en 56.79%.*

Notas Adicionales:

- Se reciben en Setiembre 2021 aportes de capital por €500.0 millones por parte del Banco de Costa Rica para cubrir el Capital Mínimo de Funcionamiento, según acuerdo de Asamblea 04-2021 del pasado 21 de setiembre.

Balance de Situación Comparativo – BCR OPC

(Noviembre 2021 - Millones de ¢)

	Nov_20	Oct_21	Nov_21	Variación %	
				Nov_20	Oct_21
ACTIVO	8,834	9,920	10,127	14.6%	2.1%
Disponibilidades	187	229	181	-3.0%	-21.0%
Inversiones en instrumentos financieros	6,568	7,565	7,806	18.9%	3.2%
Cuentas y productos por cobrar	593	756	761	28.2%	0.6%
Otros activos	1,486	1,370	1,378	-7.3%	0.6%
PASIVO	3,078	3,373	3,515	14.2%	4.2%
Cuentas y comisiones por pagar diversas	2,083	2,618	2,782	33.6%	6.3%
Obligaciones con entidades financieras a plazo	729	384	370	-49.2%	-3.5%
Provisiones	249	249	249	0.0%	0.0%
Impuesto sobre la renta diferido	17	121	113	N/A	-6.4%
PATRIMONIO	5,756	6,548	6,611	14.9%	1.0%
Capital social	1,279	1,279	1,279	0.0%	0.0%
Capital mínimo	3,384	4,012	4,012	18.6%	0.0%
Ajustes al patrimonio	54	75	62	15.1%	-17.2%
Reservas patrimoniales	256	256	256	0.0%	0.0%
Resultado del periodo	783	925	1,002	28.0%	8.3%
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	8,834	9,920	10,127	14.6%	2.1%

Estado de Resultados Comparativo – BCR OPC

(Noviembre 2021 - Millones de ¢)

	Mensuales		Acumulado		
	Oct_21	Nov_21	Nov_20	Nov_21	% Var
INGRESOS OPERACIONALES	599	589	5,895	6,572	11.5%
Comisiones por Administración de Fondos	573	563	5,550	6,233	12.3%
Otros Ingresos Operativos	25	26	345	340	-1.7%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	237	243	2,442	2,383	-2.4%
Gastos de Personal	198	200	1,950	1,988	1.9%
Gastos por Servicios Externos	15	20	116	119	2.8%
Gastos Generales	24	22	367	269	-26.5%
GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS	151	154	1,437	1,554	8.1%
Comisiones por Servicios	68	65	640	703	9.8%
Gastos con Partes Relacionadas	67	71	673	698	3.8%
Otros Gastos Operativos	16	17	125	153	22.5%
Resultado operacional	210	193	2,016	2,635	30.7%
Resultado financiero	59	37	346	347	0.4%
Utilidad o pérdida antes de impuestos	269	229	2,362	2,982	26.2%
Comisión nacional de emergencias	8	7	70	89	26.6%
UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE DISTRIBUCIÓN 50%	182	153	1,565	2,004	28.0%
Distribución 50% de utilidades	91	77	783	1,002	28.0%
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO	91	77	783	1,002	28.0%

Balance de Situación – Fondos Administrados

(Noviembre 2021)

	Millones de c								Miles de \$		
	ROPC	FCL	FJEBRC	FGN	ROPC_ERR	FCL_ERR	FVAc	FVBc	FVA\$	FVB\$	
ACTIVO	1,278,415	58,283	144,199	40,714	20,821	4,754	21,672	8,736	6,922	4,483	
Efectivo y equivalentes de efectivo	6,676	1,255	282	3,622	163	65	156	211	200	113	
Inversiones en instrumentos financieros	1,253,406	55,966	141,945	36,418	20,319	4,613	21,124	8,365	6,635	4,324	
Cuentas y productos por cobrar	18,333	1,062	1,972	673	338	77	393	160	87	46	
Productos por cobrar por instrumentos financieros	16,131	921	1,729	595	297	66	347	141	79	41	
Impuesto sobre la renta por cobrar	2,205	143	243	78	41	11	46	19	8	5	
Estimación por deterioro	-3	-2	0	0	0	0	0	0	0	0	
PASIVO	369	95	47	7	3	1	26	11	6	4	
Comisiones por pagar	369	95	47	7	3	1	26	11	6	4	
PATRIMONIO	1,278,046	58,188	144,152	40,707	20,818	4,753	21,646	8,726	6,916	4,479	
Cuentas de capitalización individual	1,184,916	53,277	134,096	37,874	19,268	4,428	19,834	8,045	6,528	4,294	
Aportes recibidos por asignar	0	0	0	0	0	0	401	0	139	0	
Utilidad del periodo no capitalizada	671	92	541	489	84	17	59	21	31	16	
Ajustes al patrimonio	92,429	4,736	9,514	2,257	1,466	308	1,352	659	218	169	
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	1,278,415	58,283	144,199	40,714	20,821	4,754	21,672	8,736	7	4	
	Millones de c								Total		
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO	369	95	47	7	3	1	26	11	4	2	563

Estado de Resultados – Fondos Administrados

(Noviembre 2021)

	Millones de c								Miles de \$		
	ROPC	FCL	FJEBRC	FGN	ROPC_ERR	FCL_ERR	FVAc	FVBc	FVA\$	FVB\$	
INGRESOS FINANCIEROS	202,106	8,301	15,013	3,738	1,572	386	2,066	841	464	253	
Por efectivo y equivalentes de efectivo	74	13	1	0	0	0	0	0	0	0	
Por inversiones en instrumentos financieros	71,819	4,164	8,362	2,434	1,254	276	1,313	517	352	208	
Ganancia realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	2,049	607	353	3	4	1	56	30	104	41	
Ganancia por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	52,928	4	89	0	1	0	1	0	0	1	
Ganancia en la negociación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	3,955	885	487	1,292	0	0	218	74	0	0	
Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo	69,933	2,483	5,436	0	311	107	464	219	0	0	
Ingresos por disminución de estimaciones	1,348	145	286	8	2	2	14	2	7	2	
GASTOS FINANCIEROS	110,704	2,292	4,906	103	378	115	438	209	5	19	
Perdida realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	88	0	0	0	0	0	0	1	0	0	
Perdida por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	48,994	0	145	0	95	19	0	4	0	15	
Perdida en la negociación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	211	43	0	8	0	0	0	0	0	0	
Perdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)	61,204	2,236	4,720	0	265	92	415	197	0	0	
Gastos por estimación de deterioro de activos	207	14	41	95	17	5	22	7	5	4	
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE COMISIONES	91,402	6,008	10,108	3,635	1,195	271	1,628	632	458	234	
Comisiones por pagar	3,844	1,097	498	341	29	7	256	101	61	35	
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO	87,558	4,911	9,610	3,293	1,165	264	1,373	531	397	199	
	Millones de c								Total		
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO	3,844	1,097	498	341	29	7	256	101	38	22	6,233

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando: Lo expuesto en el apartado 31.6 del “*Reglamento Sobre Gobierno Corporativo*”:

- a) *La alta gerencia debe proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades.*

Se dispone:

Dar por conocido el informe de la situación financiera de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente al mes de noviembre de 2021, en atención de lo establecido en el cronograma del Sistema de Información Gerencial de BCR OPC (SIG-OPC-18).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL la documentación de soporte de este asunto, por cuanto se relaciona con asuntos estratégicos, inversiones, y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte de este asunto, por cuanto se relaciona con asuntos de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7974, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XVI

Declarar CONFIDENCIAL la documentación de soporte de este tema, por cuanto se relaciona con asuntos de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Mauricio Rojas Díaz** presenta el oficio n.º22577 (DFOE-BIS-0607), de fecha 14 de diciembre del 2021, suscrito por el señor Manuel Corrales Umaña, Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo del Bienestar Social, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República (CGR) y la señora Gabriela Delgado Villalta, Fiscalizadora; dirigido a su persona, en calidad de Gerente de la Sociedad, mediante el cual se informa sobre la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2022 de BCR Pensión Operadora de Pensiones Complementarias S.A.

En la presentación de este asunto, continúa participando, por medio de telepresencia, la señora María Luisa Guzmán Granados, Jefe Financiero Administrativo a.i. de BCR Pensión S.A.

A continuación, se transcribe la referida misiva, en lo que interesa:

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Superior Jerarca y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto

inicial de BCR Pensiones Operadora de Pensiones Complementarias, S.A., por la suma de €7.889,3 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), N.º 7428 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.º BCROPC-251-21, del 27 de setiembre de 2021, atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N.º 7428 antes citada, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 24-21, celebrada el 22 de setiembre del 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Operadora, de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2021 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3., inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente, se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido, la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2022, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS

*Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve **aprobar parcialmente**, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:*

1.4. APROBACIONES

1.4.1. Ingresos

- a) *Los ingresos estimados correspondientes a €7.846,8 millones por concepto de administración de fondos de pensión y capitalización.*
- b) *Los ingresos estimados correspondientes a €42,5 millones por concepto de recuperación de inversiones financieras.*

1.5. IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

1.5.1. Ingresos

- a) *Los ingresos estimados por la suma de €69,8 millones, por concepto de administración de fondos de pensión y capitalización.*
- b) *Los ingresos estimados correspondientes a €306,8 millones, por concepto de venta de otros servicios.*
- c) *Los ingresos estimados por un monto de €348,1 millones, por concepto de renta de activos financieros.*
- d) *Los ingresos estimados correspondientes a €80,0 millones, por concepto de ingresos varios no especificados.*

Las improbaciones de estas fuentes de financiamiento se efectúan con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario, dado que con estos recursos se financian gastos que no cumplen con

principios presupuestarios previstos en la normativa vigente, según se detalla en el aparte 2.2.2, de este oficio, y que de seguido se señalan:

1.5.2. Gastos

- a) *El contenido presupuestario de la Partida cuentas especiales, por un monto de ¢804,7 millones, incluidos en sumas libres sin asignación presupuestaria, en razón del incumplimiento de principios de vinculación del presupuesto con la planificación, de programación, de especificación y de gestión financiera, previstos en la normativa aplicable al proceso presupuestario.*
- b) *En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en los puntos 2.2.1 y 2.2.2, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de este oficio; para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.*

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de BCR Pensiones Operadora de Pensiones Complementarias, S.A. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto de BCR Pensiones Operadora de Pensiones Complementarias, S.A., para el año 2022, por la suma de ¢7.889,3 millones.

Sobre el particular, el señor **Mauricio Rojas** comenta que la Contraloría General improbó unas partidas de ingresos y de gastos, por lo que la señora María Luisa Guzmán Granados sostuvo una reunión con funcionarios de la Contraloría General y se valoró la oportunidad de gestionar un presupuesto extraordinario, a efectos de contabilizar y registrar dichos ingresos, pero ese presupuesto se agendaría en la primera sesión del mes de enero del 2022.

Sobre ese tema, la señora **María Luisa Guzmán Granados** expone ampliamente la siguiente información:

Antecedentes
(Presupuesto 2022)

- *En el periodo de junio a setiembre 2021, se realizó la formulación presupuestaria 2022, realizando diferentes escenarios de tal forma que se ajustara lo mejor posible al negocio y plan estratégico de la Operadora.*
- *El presupuesto de ingresos y gastos para 2022 fue definido por la suma de **¢8,694 millones**.*
- *De acuerdo a los escenarios practicados, se estimó una utilidad para 2022 de **¢1,219.0 millones**.*
- *El presupuesto ordinario 2022, y el plan anual operativo fue aprobado por Junta Directiva el **22 de setiembre en sesión 24-21***

Presupuesto Ordinario (Presupuesto 2022)		
Nombre de la cuenta	Presupuesto	%
Ingresos corrientes	8,651,500,000	99.5%
Administración de fondos de pensiones	7,916,600,000	91.1%
Venta de otros servicios	306,800,000	3.5%
Ingresos de la propiedad (Intereses sobre títulos)	348,100,000	4.0%
Otras rentas de activos financieros	100,000	0.0%
Otros ingresos no tributarios	80,000,000	0.9%
Ingresos de capital	42,500,000	0.5%
Total Ingresos	€8,694,000,000	100.0%
Nombre de la cuenta	Presupuesto	%
Remuneraciones	2,495,500,000	28.7%
Servicios	3,391,100,000	39.0%
Materiales y suministros	7,800,000	0.1%
Bienes duraderos	532,200,000	6.1%
Transferencias corrientes	1,462,700,000	16.8%
Cuentas especiales (Sumas sin asignación presupuestaria)	804,700,000	9.3%
Gastos Totales	€8,694,000,000	100.0%

Imagen n.º1. Presupuesto Ordinario
Fuente: BCR Pensión S.A.

Seguidamente, doña **María Luisa Guzmán** presenta los aspectos más importantes de la aprobación de la Contraloría General de la República, para lo cual, se aprecia la siguiente información:

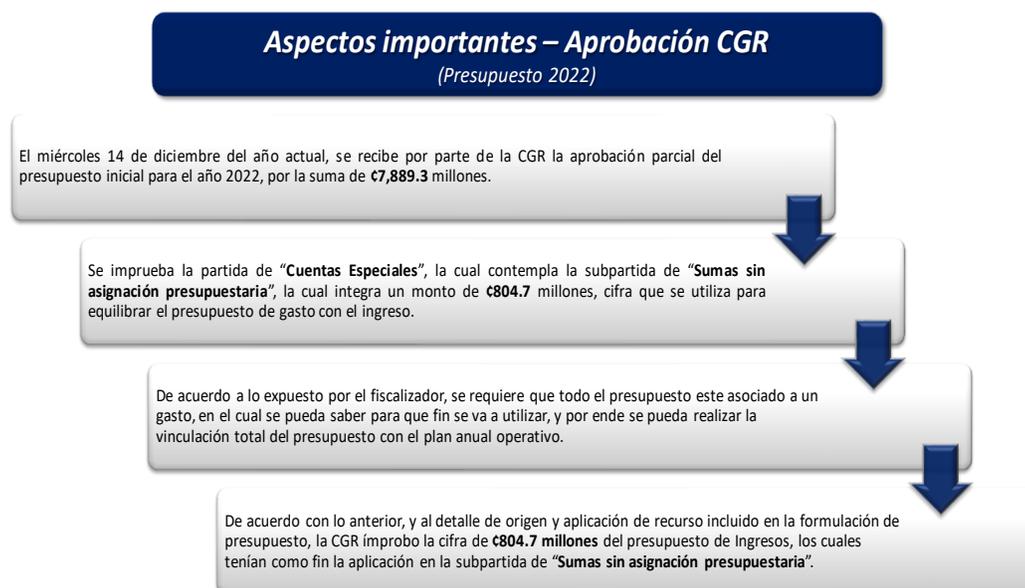


Imagen n.º2. Aspectos importantes- Aprobación CGR
Fuente: BCR Pensión S.A.

En esa línea, la señora **Guzmán** presenta un breve resumen de las subpartidas improbadas por la Contraloría General de la República, para lo cual, se detalla lo siguiente:

Resumen subpartidas improbadas por CGR

(Presupuesto 2022)

Gasto

Nombre de la cuenta	Presupuesto Improbado
Cuentas especiales (Sumas sin asignación presupuestaria)	804,700,000
	€804,700,000

Ingreso

Nombre de la cuenta	Presupuesto Asignado	Presupuesto improbado
Administración de fondos de pensiones y capitalización	7,916,600,000	69,800,000
Venta de otros servicios	306,800,000	306,800,000
Intereses sobre títulos valores	348,000,000	348,000,000
Otras rentas de activos financieros	100,000	100,000
Ingresos varios no especificados	80,000,000	80,000,000
		€804,700,000

Ver cuadro de origen y aplicación

Imagen n.º 3. Resumen subpartidas improbadas por CGR

Fuente: BCR Pensión S.A.

Para finalizar, la señora **María Luisa Guzmán** prosigue refiriéndose a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- *Se nos indica por parte del fiscalizador, que el sustento de los ingresos presupuestados era el correcto, la improbación se efectuó con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario, dado que con estos recursos se financian gastos que de acuerdo a la CGR, no cumplen con principios presupuestarios.*
- *Se procede a realizar los cambios en el sistema de la Contraloría de acuerdo con el documento de aprobación emitido.*
- *Se recomienda formular un presupuesto extraordinario para inicios de 2022, con el fin de dar contenido a las cuentas improbadas de ingresos.*

Seguidamente, el señor **Rafael Mendoza Marchena** consulta qué aspectos de la formulación presupuestaria se modifican con las improbaciones, ya que por ser la Operadora de Pensiones una entidad en competencia, se pueden generar exceso de gastos. Indica que la naturaleza del negocio es para generar utilidades a partir de la prestación de servicios públicos, por lo que siempre se van a presentar ese tipo de diferencias presupuestarias.

En respuesta, la señora **María Luisa Guzmán** indica que la Contraloría General de la República comprende bien que la Operadora es una entidad en competencia, que genera utilidad y que al 100% de ese equilibrio no se da, porque hay una utilidad registrada. En ese sentido, lo que recomienda la CGR es que las cuentas especiales (sumas sin asignación presupuestaria), como no tiene una asignación específica, se utilice solo ocasionalmente, no que sea la regla de que siempre se utilice, porque dicha cuenta no está vinculada a los objetivos institucionales y violenta el principio de vinculación plan-presupuesto.

Continúa diciendo que, en este caso, hay que buscar la partida idónea, lo cual está en análisis también en el Conglomerado Financiero BCR, para reasignarla de acuerdo con el clasificador de gastos que hoy brindará el Ministerio de Hacienda a BCR Pensiones, para hacer dicha clasificación. Así las cosas, se está valorando esa opción para poder plasmarlo en el presupuesto extraordinario, pero, la observación es que la utilización de esa cuenta sea solamente de manera ocasional y por un porcentaje menor, no casi el 10% del presupuesto total que se venía realizando en la Operadora.

Por su parte, la señora **Marjorie Jiménez Varela** dice que si la Operadora no hiciera nada y aceptara la disposición de la CGR, en cuanto a que cada partida debe coincidir con su respectivo gasto, consulta si eso significaría que ante cualquier actividad que se hiciera, habría que solicitarle autorización a la CGR.

Enseguida, la señora **Guzmán** hace referencia a la información del presupuesto ordinario contenida en la imagen n.º1, en la cual se presenta proporcionalmente lo que significa el presupuesto total de cada una de las partidas de ingresos; pero a la Operadora le están improbandando cuatro partidas: ingresos de la propiedad, otras rentas de activos financieros, otros ingresos no tributarios e ingresos de capital.

Dice que el tema de los intereses que generan los títulos, se ejecuta casi desde el 01 de enero y de acuerdo con la metodología genera intereses; entonces, esas cuatro partidas no están habilitadas para ejecutar, por esa razón, es la urgencia del presupuesto extraordinario, porque en el caso de la Operadora, como el mayor ingreso se centra en la administración de fondos, se están improbandando sumas de menor representación, pero que sí se ejecutan desde el primer día del año; por tanto no se podrían utilizar.

Continúa señalando que todos estos temas se le expusieron a la Contraloría y ellos indicaron que la justificación de cada uno de estos ingresos está correcta, pero por un equilibrio presupuestario, ellos no pueden aprobarlos y que la solución sería mediante un presupuesto extraordinario.

Seguidamente, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice que las explicaciones que está brindando doña María Luisa, deberían quedar consignadas en el acuerdo.

Aunado a lo anterior, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** solicita incluir las explicaciones respectivas en los considerandos y en la propuesta de acuerdo, según lo señalado por el señor Solís.

Copia de la información se suministró a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo establecido en las *Políticas para la gestión de presupuesto de BCR Pensiones* (POL-PLR-CAP-116-15): “El presupuesto inicial y sus variaciones son aprobados a lo interno por la Junta Directiva de BCR Pensiones mediante un acto administrativo. Por su parte, los presupuestos iniciales y los presupuestos extraordinarios son aprobados a lo externo por la Contraloría General de la República.”

Segundo. Lo establecido en las *Políticas para la gestión de presupuesto de BCR Pensiones* (POL-PLR-CAP-116-15): Funciones y obligaciones de la Junta Directiva de BCR Pensiones, “Delegar y conocer el seguimiento oportuno de las recomendaciones, disposiciones y observaciones que los distintos órganos de control y fiscalización emitan en relación con el subsistema.”

Tercero. De acuerdo con la recomendación de la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-BIS-0607, se hace de conocimiento del Superior Jerarca la aprobación parcial del presupuesto ordinario 2022, para que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes.

Cuarto. Que en reunión sostenida con personeros de la Contraloría General de la República, se indica que la justificación de los ingresos presupuestados era el correcto, pero que la improbación se efectuó con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario, dado que con estos recursos se financian gastos que, de acuerdo con la CGR, no cumplen con el principio presupuestario de vinculación del presupuesto con la planificación estratégica institucional.

Quinto. Se procede a realizar los cambios en el sistema de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el documento de aprobación emitido.

Sexto. De conformidad con la reunión sostenida con personeros de la Contraloría General de la República, se recomienda formular un presupuesto extraordinario para inicios de 2022, con el fin de dar contenido a las cuentas improbadas de ingresos.

Se dispone:

1.- Dar por conocido el oficio n.º22577 (DFOE-BIS-0607), enviado por el Área de Fiscalización para el Desarrollo del Bienestar Social, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, referente a la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2022 de BCR Pensión Operadora de Pensiones Complementarias S.A.

2.- Dar por conocida la información presentada por la Administración de BCR Pensiones S.A., en cuanto a los ajustes realizados para atender las recomendaciones de la Contraloría General de la República, en el oficio DFOE-BIS-0607 del 14 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO XVIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios* y de conformidad con lo dispuesto en el orden del día de esta sesión, el señor **Mauricio Rojas Díaz** informa que la Junta Directiva General de BCR, en la sesión n.º55-21, artículo IV, celebrada el 21 de diciembre de 2021 conoció la solicitud de recursos para el Capital Mínimo de Funcionamiento de BCR Pensión S.A. y acordó convocar a la Asamblea de Accionistas para la resolución de ese asunto.

Así las cosas, señala que, en esa misma fecha, 21 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., la cual, en la sesión n.º05-21, artículo II, acordó, en lo que interesa, lo siguiente:

- 1.- *Aprobar un aporte por la suma de ¢130,000,000.00, para incrementar el Capital Mínimo de Funcionamiento de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.*
- 2.- *Aprobar la devolución y disminución del Capital Social de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., por un monto de ¢500,000,000 al socio Banco de Costa Rica. En consecuencia, se autoriza reformar la cláusula quinta del Pacto Constitutivo de BCR Pensión S.A., de manera que se lea de la siguiente manera:*

QUINTO. DEL CAPITAL SOCIAL: *El capital social es la suma de 1,279,450,000.00 colones, representado por 1.279.450.000 acciones comunes y nominativas cada una, con un valor nominal de un colón, acciones que han sido suscritas y pagadas en su totalidad por el Banco de Costa Rica. Las acciones o certificados de acciones serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.*

Sobre ese particular, don **Mauricio** indica que el Banco de Costa Rica realizará el aporte al Capital Mínimo de Funcionamiento de BCR OPC, la próxima semana, con lo cual no se presentará ningún incumplimiento normativo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de la información presentada por la Gerencia de la Sociedad, con respecto a la aprobación del aporte al Capital Mínimo de Funcionamiento de BCR Pensión S.A., por un monto de ¢130,000,000.00, según acuerdo tomado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., en la sesión n.º05-21, artículo II, celebrada el 21 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO XIX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, de conformidad con lo dispuesto en el orden del día de esta sesión, el señor **Mauricio Rojas Díaz** informa a este Directorio sobre la reunión que sostuvo con funcionarios de la Superintendencia de Pensiones

(Supen) relacionada con la aplicación del artículo 77 de la *Ley de Protección al Trabajador* a los Fondos Erróneos.

En este caso, el señor **Rojas** dice que, en la sesión n.º31-21, artículo XIX, del 22 de diciembre del 2021 realizó unos comentarios con respecto a los oficios SP-1080-2021 y SP-1081-2021, que contenían el criterio PGR-C-258-2021 de la Procuraduría General de la República sobre cómo proceder con el tema de los Fondos Erróneos, los afiliados fallecidos y todos aquellos aportes que se encuentren clasificados como aportes por aclarar.

Continúa diciendo que, como se recordará, el Régimen no Contributivo no posee cédula jurídica para realizar el traslado de recursos de los Fondos Erróneos; por tanto, el pasado viernes 17 de diciembre, se sostuvo una reunión con el señor Ubaldo Carrillo Cubillo, Director de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social y con 14 funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, a efectos de revisar este tema, y ahora la Supen se encuentra trabajando en la regulación de este tema.

Indica que el Régimen No Contributivo requiere de esos recursos, por lo que en dicha reunión se acordó realizar dos análisis, es decir, un informe completo desde el punto de vista de la Administración de la Sociedad sobre el manejo de los Fondos Erróneos y un informe de riesgos donde se destaquen los efectos colaterales, ventas, variaciones de las comisiones del mercado, entre otros. Dichos informes serán presentados, en enero del 2022, ante los comités técnicos de la Operadora, a efectos exponer la información a esta Junta Directiva, a más tardar, a finales de enero.

Continúa diciendo que la propuesta entre la Supen y el Régimen No Contributivo es que la Operadora puedan ofrecer un flujo por 11 meses, empezando en enero de 2022 y finalizando el 30 de noviembre del 2022.

Don **Mauricio** indica que la Administración de BCR Pensiones procederá a realizar los informes respectivos, sin embargo, como se mencionó en la sesión n.º31-21, dichos informes no serían refrendados por la Supen, pero sí van a estar de acuerdo con lo que vaya a presentar la Operadora.

Por otro lado comenta que, en se asunto del traslado de los Fondos Erróneos, existe el inconveniente de que, posiblemente, un 4% de todo ese portafolio vaya a ser difícil de vender; no obstante, dice que la mayoría de los títulos valores tienen muy buena bursatilidad. No obstante, señala que todo eso se detallará en el informe que la Operadora tiene que generar, y el cual se estaría presentando a conocimiento de este Directorio.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de la información presentada por la Gerencia de la Sociedad, en relación con la reunión sostenida con personeros de la Superintendencia de Pensiones, para tratar lo referente a la aplicación del artículo 77 de la *Ley de Protección al Trabajador* a los Fondos Erróneos.

ARTÍCULO XX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice que esta es la última sesión del año 2021, por lo que aprovecha la ocasión para desearle a la Administración y a los colaboradores de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., unas felices fiestas de fin de año y, a su vez, externa sus mejores deseos para el próximo año 2022.

Sobre ese particular, el señor **Olivier Castro Pérez** expresa que se une a las palabras externadas por el señor Luis Emilio Cuenca.

Por su parte, el señor **Mauricio Rojas Díaz** manifiesta que este año 2021 ha sido muy complejo y de mucho aprendizaje, pero dice que para el próximo año 2022 se espera presentar a este Directorio varios proyectos a nivel de BCR Pensiones.

Asimismo, don **Mauricio** agradece por la ayuda brindada y les desea a los miembros de esta Junta Directiva, así como a la Administración del BCR, que disfruten las festividades de la Navidad, de fin y principio de año; así como los mejores deseos para el próximo año 2022.

SE TOMA NOTA

ARTÍCULO XXI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido está relacionado con la Ley de Control Interno, en virtud de que, de esta comunicación, podría derivarse algún tipo de responsabilidad de la persona trabajadora involucrada, la cual tiene derecho a que se respete el debido proceso y su derecho de defensa, antes de hacer de conocimiento público este tipo de información.

ARTÍCULO XXII

Se convoca a sesión ordinaria para el miércoles doce de enero de dos mil veintidós, a las trece horas.

ARTÍCULO XXIII

Termina la sesión ordinaria n.º 32-21, a las doce horas con cincuenta y tres minutos.